



EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2024-2027 DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 33, 34, 35, 39 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO TERCERO Y CUARTO DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 1, 3, 7, 8, 9, 15, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y C), 16, FRACCIÓN II, INCISOS D) Y E), 29 FRACCIÓN XIII, 64, 68, 99, 100, 101, 102, 103, 104 Y 105 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y:

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que la Constitución Federal garantiza en su numeral 39, que la **Soberanía Nacional reside esencial y originalmente en el pueblo y que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste;**

SEGUNDO.- Que la Carta Magna de la República Mexicana en su artículo 115 instituye que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, **teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre;**

TERCERO.- Que el artículo 64 de la Constitución Local en correlación con el numeral 68 de la Ley Orgánica de los Municipios de nuestro Estado, establecen que **en los diversos centros de población del Municipio, excepto la Cabecera Municipal, se elegirán** o designarán a **las Autoridades Municipales que representen al Ayuntamiento** y que **auxiliarán** al Presidente Municipal en el cumplimiento de sus funciones;

CUARTO.- Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, indica en su **artículo 7** que para su gobierno interior, los municipios están divididos en Delegaciones; estas en Subdelegaciones; éstas en Sectores y éstos en Secciones. La misma Ley en su **numeral 64 fracciones V, VI, VII y VIII**, describen que se consideran autoridades municipales los Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y los Jefes de Sección; mismos que conforme a los **artículos 99 y 100** de la multicitada Ley, les precisa sus facultades, obligaciones y limitaciones;

QUINTO.- Que el Gobernador de Tabasco, Ciudadano Javier May Rodríguez, esencialmente en los considerandos del DECRETO 004, PUBLICADO EL 16 DE OCTUBRE DEL 2024 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, expone entre otros argumentos, que **la democracia es un sistema de vida fundado en el mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;** que para fortalecer la Democracia en Tabasco y garantizar una representación más legítima y cercana a los ciudadanos, **es pertinente que sean electos por voto popular directo los cargos de Delegadas o Delegados municipales entre otras autoridades,** ya que la ciudadanía exige una mayor participación en la elección de sus representantes locales; mismas personas que **al ser elegidos por voto libre, secreto y directo, tendrán un mandato claro de la comunidad, que les permitirá actuar con mayor responsabilidad** con la población que representan; y por último el Gobernador refrenda su firme decisión de **actuar escuchando la voz del pueblo, respetando la Ley, los usos y costumbres, la paridad de género y sobre todo la participación ciudadana que debe prevalecer en todo régimen democrático.** El Ayuntamiento Constitucional 2024-2027 de Macuspana,



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2024-2027
DE MACUSPANA, TABASCO,
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**



Tabasco, apoya todo lo expuesto por nuestro Gobernador en este Considerando **y lo integra a esta Convocatoria para fortalecer el respeto a la convivencia política-social-cultural de las comunidades.**

SEXTO.- Que el artículo 103 párrafo primero de la LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, dice al tenor: **La elección de las personas delegadas (delegados) y subdelegadas (subdelegados) se llevará a cabo mediante sufragio directo, libre y secreto**, durante el mes de diciembre del año de inicio de cada periodo constitucional.

SÉPTIMO.- Que también el artículo 103 en su fracción VIII párrafo segundo, literalmente establece: Las personas que ocupan **LOS CARGOS DE JEFES DE SECTOR Y JEFES DE SECCIÓN** serán designadas directamente por el Ayuntamiento, a propuesta de la presidencia municipal o **PODRÁN SER ELECTOS** conforme a las disposiciones anteriores;

OCTAVO.- Que las autoridades municipales auxiliares denominadas según sea el caso como DELEGADAS, DELEGADOS, SUBDELEGADAS, SUBDELEGADOS, JEFAS O JEFES DE SECTOR o DE SECCIÓN **que resulten electas, su cargo será honorífico, es decir, desempeñarán sus funciones o actividades sin devengar ni generar sueldo alguno y/o sin guardar relación laboral con este Ayuntamiento;**

NOVENO.- SERVIR PARA TRANSFORMAR es el lema de este Ayuntamiento, el cual es respaldado con acciones de gobierno en beneficio de la población de este Municipio; motivo por lo cual **incentivamos que la ciudadanía participe, para que de forma democrática y/o acorde a sus usos y costumbres, elijan libre, pacífica y respetuosamente** a sus representantes comunitarios, y que una vez electos, serán considerados y nombrados conforme a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco como autoridades auxiliares de esta entidad pública municipal.

En razón de lo anterior, el Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, en cumplimiento de sus atribuciones y facultades:

C O N V O C A

A todas las ciudadanas y ciudadanos del Municipio de Macuspana, Tabasco, que sean mayores de edad y en pleno uso de sus facultades, a **participar** en las elecciones **de Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados, Jefas o Jefes de Sector o de Sección (Propietarias/os y Suplentes)** de sus respectivas localidades, y **ejercer sus derechos político-electorales de votar y ser votado** para ocupar los cargos antes mencionados para el periodo 2024-2027; bajo las siguientes:

B A S E S:

A).- FECHAS DE LA ELECCIÓN, LOCALIDADES DONDE SE EFECTUARÁN COMICIOS Y CARGOS A ELEGIR.

Este proceso de elección **se llevará a cabo en dos jornadas comiciales**, las cuales son programadas de la siguiente manera:



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2024-2027
DE MACUSPANA, TABASCO,
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**



I).- La primera jornada electoral se realizará el día domingo 01 de diciembre de 2024, en las localidades que a continuación se mencionan y los cargos a elegir son los siguientes:

PRIMERA JORNADA ELECTORAL: 01 DE DICIEMBRE DEL 2024			
	Clasificación	Localidades	Cargo a elegir
1	Poblado	Alcalde mayor	Delegada/o
2	Ejido	Celia Gonzáles de Rovirosa	Jefa/e de sección
3	Ranchería	Clemente Reyes 2ª sección	Jefa/e de sección
4	Ejido	Sitio Nuevo	Jefa/e de sección
5	Ranchería	Chinalito	Jefa/e de sección
6	Ranchería	Bonanza 1ª sección	Jefa/e de sector
7	Ranchería	Bonanza 2ª sección	Jefa/e de sección
8	Poblado	Venustiano Carranza	Delegada/o
9	Colonia	Rovirosa	Jefa/e de sección
10	Ranchería	Vicente Guerrero	Jefa/e de sección
11	Ranchería	La Providencia	Jefa/e de sección
12	Ranchería	El Porvenir	Jefa/e de sección
13	Ranchería	Nuevo Progreso	Jefa/e de sección
14	Ejido	Corralillo 2ª (La Princesa)	Delegada/o
15	Ejido	Corralillo 1ª (Nopalapa)	Jefa/e de sección
16	Ejido	Trinidad Malpica	Jefa/e de sección
17	Ranchería	Corralillo	Jefa/e de sección
18	Poblado	Ramón Grande	Delegada/o
19	Ranchería	Arroyo Hondo	Jefa/e de sección
20	Ejido	La Guacamaya	Jefa/e de sección
21	Ejido	Xicoténcatl	Jefa/e de sección
22	Ranchería	Juan Cesar Becerra Bates	Jefa/e de sección
23	Ejido	Barrial	Jefa/e de sector
24	Villa	Tepetitán	Delegada/o
25	Ranchería	Castro y Güiro	Jefa/e de sección
26	Ejido	Tierra Colorada	Jefa/e de sección
27	Ranchería	Maluco 1ª sección	Jefa/e de sección
28	Ranchería	Maluco 2ª sección	Jefa/e de sección
29	Ranchería	Virginio Chan 1ª sección	Jefa/e de sección
30	Ranchería	Virginio Chan 2ª sección	Jefa/e de sección
31	Ranchería	Virginio Chan 3ª sección	Jefa/e de sección
32	Ejido	20 de Noviembre	Jefa/e de sección
33	Ranchería	Clemente Reyes 1ª sección	Jefa/e de sección
34	Ranchería	Clemente Reyes 2ª sección (Cantemoc)	Jefa/e de sección
35	Poblado	Límbano Blandín	Delegada/o
36	Ranchería	Allende Alto 1ª sección	Jefa/e de sección
37	Ranchería	Allende Alto 2ª sección	Jefa/e de sección
38	Ranchería	Allende Alto 2ª sección (Naranjal)	Jefa/e de sección
39	Ranchería	El Triunfo 1ª sección	Jefa/e de sección
40	Ranchería	El Triunfo 2ª sección	Jefa/e de sección
41	Ranchería	El Triunfo 3ª sección	Jefa/e de sección



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2024-2027
DE MACUSPANA, TABASCO,
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**



42	Ejido	Benito Juárez sección Pancillal	Jefa/e de sección
43	Colonia	La Ceiba	Jefa/e de sector
44	Poblado	Aquiles Serdán	Delegada/o
45	Poblado	El Congo	Subdelegada/o
46	Ranchería	Simón Sarlat	Jefa/e de sección
47	Ranchería	Carmen Serdán	Jefa/e de sección
48	Ranchería	La Isla 1ª sección	Jefa/e de sección
49	Ranchería	La Isla 2ª sección	Jefa/e de sección
50	Ranchería	Francisco Bates	Jefa/e de sección
51	Ranchería	Chiquihuite	Jefa/e de sección
52	Ciudad	Ciudad Pemex	Delegada/o
53	Colonia	La Curva	Subdelegada/o
54	Ranchería	Bayo Nueva División	Jefa/e de sector
55	Ranchería	Los Arbolitos	Jefa/e de sección
56	Ranchería	Bayo 1ª sección	Jefa/e de sección
57	Ranchería	Bayo 2ª sección	Jefa/e de sección
58	Colonia	La Unión	Jefa/e de sección
59	Colonia	Las Delicias	Jefa/e de sección
60	Colonia	Francisco Villa	Jefa/e de sección
61	Colonia	16 de septiembre	Jefa/e de sector
62	Colonia	20 de noviembre	Jefa/e de sección
63	Ranchería	Hermenegildo Galeana	Jefa/e de sección
64	Ranchería	Limón 1ª sector "B"	Jefa/e de sección
65	Ranchería	Limón 2ª sector "A"	Jefa/e de sección
66	Ranchería	Santos Degollado 1ª sección	Jefa/e de sección
67	Ranchería	Santos Degollado 2ª sección	Jefa/e de sección
68	Ranchería	Miguel Orrico de los Llanos	Jefa/e de sección
69	Ranchería	Encrucijada	Jefa/e de sección
70	Ranchería	Chilapilla 1ª sección	Jefa/e de sección
71	Ranchería	Chilapilla 2ª sección	Jefa/e de sección
72	Ejido	Narciso Mendoza (Chilapilla)	Jefa/e de sección
73	Ranchería	José Colomo	Jefa/e de sector
74	Ranchería	Miguel Hidalgo 1ª sección	Jefa/e de sección
75	Ranchería	Miguel Hidalgo 2ª sección	Jefa/e de sección
76	Ejido	Venadito	Jefa/e de sección
77	Ranchería	La Pitahaya	Jefa/e de sección
78	Ejido	Nabor Cornelio	Jefa/e de sección
79	Poblado	Bitzal 1ª sección	Delegada/o
80	Ranchería	Lázaro Cárdenas 1ª sección	Jefa/e de sección
81	Ranchería	Lázaro Cárdenas 2ª sección	Jefa/e de sección
82	Ejido	Pichalito	Jefa/e de sección
83	Ranchería	Los Naranjos 1ª sección	Jefa/e de sección
84	Ranchería	Los Naranjos 2ª sección	Jefa/e de sección
85	Ranchería	Los Güiros	Jefa/e de sección
86	Ranchería	Bitzal 2ª sección	Jefa/e de sección
87	Ranchería	Bitzal 3ª sección	Jefa/e de sección
88	Ranchería	Bitzal 4ª sección	Jefa/e de sección
89	Ranchería	Bitzal 5ª sección	Jefa/e de sección



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2024-2027
DE MACUSPANA, TABASCO,
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**



90	Ranchería	Bitzal 6ª sección	Jefa/e de sección
91	Ranchería	Bitzal 7ª sección	Jefa/e de sección

II).- La segunda jornada electoral se realizará el día domingo 08 de diciembre de 2024, en las localidades que a continuación se mencionan y los cargos a elegir son los siguientes:

SEGUNDA JORNADA ELECTORAL: 08 DE DICIEMBRE DEL 2024			
	Clasificación	Localidades	Cargo a elegir
92	Villa	Benito Juárez	Delegada/o
93	Colonia	La Escalera	Jefa/e de sección
94	Colonia	San Juan Bautista	Jefa/e de sección
95	Colonia	El Mango	Jefa/e de sección
96	Ranchería	Las Ferias	Jefa/e de sección
97	Ranchería	Nueva Esperanza	Jefa/e de sección
98	Ranchería	Sierra de Guadalupe	Jefa/e de sección
99	Ranchería	Limón 1ª sección sector "A"	Jefa/e de sector
100	Ranchería	Limón 1ª sección sector "C"	Jefa/e de sección
101	Ranchería	Limón 2ª sección sector "B"	Jefa/e de sección
102	Ranchería	Vernet 1ª sección	Jefa/e de sección
103	Ejido	Benito Juárez	Jefa/e de sección
104	Ranchería	San Francisco	Jefa/e de sección
105	Ranchería	San Antonio	Jefa/e de sector
106	Ejido	El Regocijo	Jefa/e de sección
107	Ejido	José López Portillo	Jefa/e de sección
108	Ranchería	Cacahuatalillo	Jefa/e de sección
109	Ranchería	Simón Sarlat 2ª sección (San Martín)	Jefa/e de sección
110	Poblado	Vernet 3ª sección	Delegada/o
111	Ranchería	Vernet 6ª sección	Jefa/e de sección
112	Ranchería	Vernet 5ª sección	Jefa/e de sección
113	Ranchería	Vernet 4ª sección	Jefa/e de sección
114	Ranchería	Vernet 2ª sección	Jefa/e de sector
115	Ejido	Andrés García	Jefa/e de sección
116	Ejido	Bayona	Jefa/e de sección
117	Colonia	Belén	Delegada/o
118	Ranchería	Belén	Jefa/e de sección
119	Ranchería	Playas de las Jiménez	Jefa/e de sección
120	Colonia	Buergos	Jefa/e de sector
121	Ranchería	Reforma 1ª sección	Jefa/e de sección
122	Ranchería	Reforma 2ª sección	Jefa/e de sección
123	Ranchería	Lerdo de Tejada 1ª sección	Jefa/e de sección
124	Ranchería	Lerdo de Tejada 2ª sección	Jefa/e de sección
125	Ranchería	El Paraíso	Jefa/e de sección
126	Ranchería	Monte Largo 1ª sección	Jefa/e de sección
127	Ranchería	Monte Largo 2ª sección	Jefa/e de sección
128	Ranchería	20 de Noviembre (la cueva)	Jefa/e de sección
129	Ranchería	Emiliano Zapata 1ª sección	Jefa/e de sección
130	Ranchería	Emiliano Zapata 2ª sección	Jefa/e de sección



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2024-2027
DE MACUSPANA, TABASCO,
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**



131	Colonia	Tomás Garrido Canabal	Jefa/e de sección
132	Poblado	Morelos	Delegada/o
133	Ejido	Morelos	Jefa/e de sección
134	Ranchería	Mariano Matamoros	Jefa/e de sección
135	Ranchería	Adolfo López Mateos (Corral Nuevo)	Jefa/e de sección
136	Ranchería	Cauhtémoc	Jefa/e de sección
137	Poblado	Tierra Colorada	Delegada/o
138	Ranchería	Unión y Libertad	Jefa/e de sección
139	Ranchería	Gustavo A. Madero	Jefa/e de sección
140	Ranchería	Altamirano 1ª sección	Jefa/e de sección
141	Ranchería	Altamirano 2ª sección	Jefa/e de sección
142	Poblado	Palomas	Delegada/o
143	Ranchería	Pedro C. Colorado 1ª sección	Jefa/e de sección
144	Ranchería	Pedro C. Colorado 2ª sección	Jefa/e de sección
145	Ranchería	Caparroso 1ª sección	Jefa/e de sector
146	Ranchería	Caparroso 2ª sección	Jefa/e de sección
147	Ranchería	Melchor Ocampo 1ª sección	Jefa/e de sección
148	Ejido	La Candelaria	Jefa/e de sección
149	Poblado	Buena Vista Apasco	Delegada/o
150	Ranchería	Francisco Javier Mina	Jefa/e de sección
151	Ranchería	Allende Bajo 1ª sección (San Joaquín)	Jefa/e de sección
152	Ranchería	Allende Bajo 2ª sección	Jefa/e de sección
153	Ejido	Allende Bajo 1ª sección	Jefa/e de sección
154	Ranchería	Chivalito 2ª sección	Jefa/e de sección
155	Ranchería	Chivalito 4ª sección	Jefa/e de sección
156	Ranchería	Melchor Ocampo 2ª sección	Jefa/e de sección
157	Ranchería	Melchor Ocampo 3ª sección	Jefa/e de sección
158	Poblado	Zopo Norte	Delegada/o
159	Ranchería	Las Campanas	Jefa/e de sección
160	Ranchería	Alto Tulijá sección chinal	Jefa/e de sección
161	Ranchería	Bajo Tulijá	Jefa/e de sección
162	Ranchería	Alto Tulijá 1ª sección (Lechugal)	Jefa/e de sección
163	Ranchería	Alto Tulijá 2ª sección (Paredón)	Jefa/e de sección
164	Ejido	San José	Jefa/e de sección
165	Ranchería	Zopo Sur	Jefa/e de sección
166	Poblado	Nicolás Bravo	Delegada/o
167	Ranchería	Buena Vista Puxcatán	Jefa/e de sector
168	Ranchería	Álvaro Obregón	Jefa/e de sección
169	Ranchería	Carlos Green 1ª sección	Jefa/e de sección
170	Ranchería	Carlos Green 2ª sección	Jefa/e de sección
171	Poblado	Santuario 1ª sección	Delegada/o
172	Ranchería	José María Pino Suarez	Jefa/e de sector
173	Ranchería	Gregorio Méndez 1ª sección	Jefa/e de sección
174	Ranchería	Gregorio Méndez 2ª sección	Jefa/e de sección
175	Ranchería	Guadalupe Victoria	Jefa/e de sección
176	Ejido	Francisco Villa	Jefa/e de sección
177	Ranchería	Santuario 2ª sección	Jefa/e de sección
178	Ranchería	Abasolo	Jefa/e de sección



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2024-2027
DE MACUSPANA, TABASCO,
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**



179	Ejido	Abasolo 1ª sección	Jefa/e de sección
180	Ejido	Abasolo 2ª sección	Jefa/e de sección
181	Ranchería	Pedro A. González	Jefa/e de sección
182	Ranchería	Miguel Allende	Jefa/e de sección
183	Ranchería	Guillermo Prieto	Jefa/e de sección
184	Ranchería	Ignacio Zaragoza	Jefa/e de sección
185	Ranchería	Francisco I. Madero Alto 1ª sección (El Jobo)	Jefa/e de sección
186	Ranchería	Francisco I. Madero Alto 2ª sección (Gran Poder)	Jefa/e de sección
187	Ranchería	Francisco I. Madero bajo (La Victoria)	Jefa/e de sección
188	Ranchería	Monte Adentro	Jefa/e de sección
189	Ranchería	Narciso Mendoza 1ª sección	Jefa/e de sección
190	Ranchería	Narciso Mendoza 2ª sección	Jefa/e de sección

B).- RESPETO Y APLICACIÓN DE USOS Y COSTUMBRES:

1).- Acorde a lo ordenado por el artículo 103 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la elección de las personas delegadas (delegados) y subdelegadas (subdelegados) se llevará a cabo **MEDIANTE SUFRAGIO DIRECTO, LIBRE Y SECRETO**. De la lectura de este artículo, se deduce que **no procede realizar elecciones por usos y costumbres en las localidades donde se van a elegir delegadas (delegados) y subdelegadas (subdelegados)**.

2).- Por norma general se tiene la presunción de que cualquier elección de autoridades auxiliares municipales, debe realizarse a través del voto directo, libre y secreto, Sin embargo, al existir diversidad cultural y étnica en nuestro municipio, es necesario darles la importancia que se merecen. **En virtud que este Ayuntamiento Constitucional 2024-2027 de Macuspana, Tabasco, ha decidido que las comunas elijan a sus representantes** conforme a lo descrito en el artículo 103 en su fracción VIII párrafo segundo de la Ley Orgánica de los Municipios de Tabasco **y con la finalidad de respetar los usos y costumbres de las localidades en donde se elegirán Jefas o Jefes de Sección o de Sector, "LA COMISIÓN"** solicita con mucho respeto a las ciudadanas y ciudadanos, que en el supuesto de que exista en la localidad donde residan, algún mecanismo de consulta, métodos y/o prácticas tradicionales para elegir a sus representantes, lo comuniquen a más tardar **el 9 de noviembre del 2024** por escrito a **"LA COMISIÓN"**, misma que tiene su domicilio en las Oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco; situado en Plaza de la Constitución, sin número, Colonia Centro, de esta cabecera municipal. La información que proporcionen las y los ciudadanos, serán analizadas por **"LA COMISIÓN"** para que según sea las particularidades de cada comunidad, la elección se realice acorde a los usos y costumbres de la localidad que se trate.

PRIMERA.- DE LA COMISIÓN DESIGNADA PARA ORGANIZAR Y VIGILAR EL PROCESO ELECTORAL:

Como garante del proceso electoral para que se desarrolle en apego a los principios de certeza, legalidad, inclusión, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad, interculturalidad y equidad, así como para la atención de las promociones de los participantes, se establece **"La Comisión de Organización y Vigilancia del Proceso Electoral"** que en lo sucesivo se le denominará **"LA COMISIÓN"** quien será el **órgano garante para organizar y vigilar el proceso electoral de la**



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2024-2027
DE MACUSPANA, TABASCO,
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**



elección de Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados, Jefas o Jefes de Sector o de Sección, (propietarias/os y suplentes) de las localidades del municipio de Macuspana, Tabasco y que fungirán durante el periodo 2024-2027 como autoridades auxiliares municipales. "LA COMISIÓN" tendrá a su cargo los trabajos previos de organización, durante y posteriores a la conclusión de las jornadas electorales, misma que a petición del Secretario del Ayuntamiento es creada, aprobada y facultada por el Cabildo de Macuspana, la cual queda integrada de la manera siguiente: PRESIDENTE: Norberto Alamilla Pérez; SECRETARIA: Evelin Sugay Félix Hernández; PRIMER VOCAL: Jenny Velázquez Palomec; SEGUNDO VOCAL: José Cruz Montero; TERCER VOCAL: José Alberto Jiménez Palomeque; CUARTO VOCAL: Cynthia Cecilia Reyes Sánchez y QUINTO VOCAL: Rebeca Guadalupe Tapia Hernández. Las funciones de "LA COMISIÓN" son las de preparar, organizar, desarrollar y vigilar la elección, por tanto, será la encargada de resolver sobre la procedencia o no de los registros de aspirantes; asimismo, "LA COMISIÓN" es la facultada para resolver las inconformidades que presenten los participantes, dará legalidad y validez a todas las etapas del proceso electoral de Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados, Jefas o Jefes de Sector o de Sección Propietarias/os y Suplentes) integrando expedientes por cada una de las fórmulas que se presenten con su documentación debidamente requisitada y que soliciten su registro para participar en el proceso de elección como propietario/as y suplentes, por lo que, en términos del artículo 103, fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, propondrá el acuerdo de registro al cabildo dentro del término fijado para ello respectivamente, procurando en su caso, la paridad de género en la integración de las fórmulas.

SEGUNDA.- QUIÉNES PODRÁN PARTICIPAR PARA SER ELEGIDOS:

Podrán participar las ciudadanas y ciudadanos que estén en pleno ejercicio de sus derechos político-electorales y que cumplan con los requisitos previstos en el **artículo 102 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco**, así como también los requeridos por esta convocatoria.

TERCERA.- DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD:

Atendiendo el contenido del **artículo 102 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco**, los requisitos son los siguientes:

- I. Ser originario del lugar o poseer una residencia mínima, debidamente acreditada por la autoridad correspondiente, de dos años en la localidad;
- II. Ser mayor de 18 años;
- III. Saber leer y escribir;
- IV. No ser ministro o encargado de algún recinto de culto religioso;
- V. Tener vigente sus derechos políticos y no ser persona condenada por delito doloso que amerite pena corporal y no haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa;
- VI. No ser persona propietaria o administradora de establecimientos, donde se expendan licores o bebidas embriagantes en la comunidad donde pretenda ser electa;
- VII. Se deroga (no aplica).
- VIII. Las demás que se señalen en la convocatoria correspondiente.

CUARTA.- QUIÉNES NO PODRÁN PARTICIPAR EN ESTE PROCESO DE ELECCIÓN:



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2024-2027
DE MACUSPANA, TABASCO,
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**



- I. Los servidores públicos de los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal, con funciones de dirección o atribuciones de mando, salvo que se separen del cargo ocho días antes del inicio del periodo de registro de la presente elección;
- II. Quienes hayan estado en funciones como miembros del Ayuntamiento o designados legalmente en el periodo municipal anterior;
- III. Los que estén en servicio activo en las fuerzas armadas;
- IV. Los ministros de algún culto religioso; y
- V. Los inhabilitados para desempeñar algún empleo, cargo o comisión, en la administración pública Federal, Estatal y Municipal.

QUINTA.- DE LA SOLICITUD DE REGISTRO PARA SER CANDIDATO:

Las solicitudes de registro deberán contener los siguientes datos:

1. Nombre y apellido de los integrantes de la fórmula;
2. Lugar de nacimiento;
3. Edad;
4. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
5. Cargo para el que se postula;
6. Ocupación;
7. Clave de la credencial para votar vigente.

SEXTA.- DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA:

Los interesados deberán acompañar a su solicitud de registro, la documentación siguiente:

1. Copia certificada del acta de nacimiento legible
2. Clave Única de Registro de Población (CURP), actualizada.
3. Credencial del INE o de elector para votar vigente.
4. Constancia de residencia expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, y/o por la Coordinación de Delegados del citado Ayuntamiento.
5. Constancia de laicismo o **escrito bajo protesta de decir verdad** de no ser ministro o encargado de algún recinto de culto religioso.
6. **Solicitud por escrito para participar** en el proceso de elección con el nombre y firma de cada uno de los integrantes de la fórmula de aspirantes al cargo que se postulan (propietario/a y suplente). **(Solicitud que será proporcionada por "LA COMISIÓN" y/o por el Coordinador de delegados).**
7. **Escrito bajo protesta de decir verdad**, en la que manifieste que no se encuentra inhabilitado para ocupar un cargo público.
8. **Escrito bajo protesta de decir verdad con nombre y firma del puño y letra de la y/o el aspirante (propietario/a y suplente) , mediante el cual manifiesta** que tiene vigente sus derechos políticos, que no es persona condenada por delito doloso que amerite pena corporal y que no se le ha declarado como persona **deudora alimentaria morosa**.
9. Acreditar el grado de estudios con el que cuenta o en su caso, **presentar escrito bajo protesta de decir verdad**, que el aspirante sabe leer y escribir.
10. Constancia expedida por la Coordinación de Fiscalización y Normatividad Municipal o en su caso, presentar **escrito bajo protesta de decir verdad** en la que manifiesta no ser persona propietaria/a o administradora de



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2024-2027
DE MACUSPANA, TABASCO,
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



establecimiento donde se expendan licores o bebidas embriagantes en la comunidad donde pretenda ser electa.

11. Dos fotografías recientes, de frente, tamaño infantil, a color.
12. Firmar el pacto de civilidad, cordialidad y respeto, donde se establece el respeto a las bases de la convocatoria, los principios de equidad, legalidad, hacia los contendientes y las autoridades municipales, así como sus acuerdos y determinaciones.

Nota: Todos los documentos para acreditar los requisitos antes mencionados, deberán presentarse en original para su cotejo y dos copias, tanto para propietaria/o como suplente, excepto las fotografías. Los citados documentos deberán ser entregados ante “LA COMISIÓN”, con la acotación de que no se aceptará documentación incompleta.

Cada fórmula deberá nombrar y acreditar ante “LA COMISIÓN”, a un representante ante la mesa receptora de votos a la que pertenece, con el propósito que lo represente el día de la jornada electoral, mismo que podrá sustituirlo con tres días de anticipación del día de la jornada electoral respectiva.

SÉPTIMA.- DEL PROCEDIMIENTO DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS

1. Las ciudadanas y los ciudadanos que deseen participar para ser elegidos y que cumplan los requisitos requeridos, se registrarán por fórmulas (un propietario/a y un suplente), para lo cual “LA COMISIÓN”, procurará en su caso, la paridad de género en la validación de la documentación al resolver sobre la procedencia del registro. En este sentido y con el objetivo de establecer **acciones afirmativas que garanticen la paridad de género**, la integración de las fórmulas de candidatas/os deberá sujetarse al siguiente criterio: a).- **Cuando el propietario sea hombre, el suplente podrá ser mujer u hombre; y b).- Cuando la propietaria sea mujer, la suplente también será mujer.**
2. En cumplimiento a las disposiciones previstas en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y siendo la multicitada elección un proceso electivo de ciudadanos, cada fórmula será identificada, por el nombre de sus integrantes (propietaria/o y suplente).
3. **El registro de las fórmulas se realizará en dos fechas**, cuidando el principio de equidad e imparcialidad, las cuales son:
 - a) Para los aspirantes a contender en la **primera jornada electoral** programada para el 01 de diciembre, podrán **presentar su solicitud de registro y toda la documentación requerida: los días 5 y 6 de noviembre** del presente año, en horarios de 8:00 a 16:00 horas.
 - b) Para los aspirantes a contender a la **segunda jornada electoral** prevista para el 08 de diciembre, podrán **presentar su solicitud de registro y toda la documentación requerida: los días 7 y 8 de noviembre** del presente año, en horarios de 8:00 a 16:00 horas.

Nota: Ambas etapas de registro se efectuarán en las instalaciones que ocupa el edificio del Centro de Desarrollo Comunitario (CDC), ubicado en Paseo José Narciso Roviroso, sin número, colonia Centro, de la Ciudad de Macuspana, Tabasco; debiendo “LA COMISIÓN” fijar en los estrados del Ayuntamiento y del CDC, el aviso del inicio de la apertura del plazo para que los aspirantes presenten la solicitud de registro de candidaturas, asimismo, una vez transcurridos los plazos, fijar en los estrados del Ayuntamiento el aviso de preclusión del término respectivo.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2024-2027
DE MACUSPANA, TABASCO,
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**



4. Una vez recibida la solicitud de registro y recepción de la documentación correspondiente, **"LA COMISIÓN"**, formará los expedientes respectivos, que turnará al Cabildo para los efectos del siguiente punto.
5. **El Cabildo de Macuspana**, en observancia al artículo 103, fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, **dentro de los cinco días siguientes al vencimiento del plazo para el registro de candidatos respectivo**, emitirá el acuerdo por el que prevenga, admita o deseche según el caso, el registro de las fórmulas.

OCTAVA. - DE LA ASIGNACIÓN DE NÚMERO PARA LA UBICACIÓN DE LAS FÓRMULAS EN LA BOLETA Y ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS FÓRMULAS.

1. La asignación de la ubicación en la boleta de las candidatas y candidatos se realizará mediante procedimiento de insaculación (sorteo) en presencia de las fórmulas acreditadas. También deberán acordar cuál de los representantes de las candidatas y los candidatos ante las mesas receptoras, de creerlo conveniente, firmará el día de la elección y antes del inicio de la votación, el reverso de las boletas, siempre y cuando no obstaculice el desarrollo de la votación.
2. Cada fórmula puede nombrar su representante (propietaria/o y suplente) que fungirán ante las mesas receptoras del voto el día de la jornada electoral correspondiente. Para tales efectos las fórmulas presentarán escrito mediante el cual acreditan a sus representantes, anexando copia simple de la credencial para votar expedida por el INE de sus respectivos representantes.

NOVENA. - DEL PACTO DE CIVILIDAD, CORDIALIDAD Y RESPETO:

Con la finalidad de que las fórmulas coadyuven para que, el presente Proceso Electoral para elegir **Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados, Jefas o Jefes de Sector o de Sección (Propietarias/os y Suplentes)** se realice de forma civilizada, además que los contendientes participen de manera respetuosa en el ejercicio democrático político-electoral, de votar y ser votados, en beneficio de la sociedad y del bien común, las fórmulas deberán suscribir el pacto de civilidad, cordialidad y respeto tanto a las bases de la presente Convocatoria como a los demás contendientes y a las autoridades municipales.

En ese sentido, precisando que cualquier inconformidad que se aleje de los cauces jurídicos y del aspecto de civilidad, cordialidad y respeto será sancionada, inclusive con la cancelación del registro de la candidatura por **"LA COMISIÓN"**, previo procedimiento especial sancionador.

LA FIRMA DEL PACTO DE CIVILIDAD, CORDIALIDAD Y RESPETO, así como lo mencionado en la BASE OCTAVA, se efectuará para tales efectos en las fechas siguientes:

Para las **candidatas y candidatos (propietaria/o y suplente) de la primera jornada electoral**: los días 12 y 13 de noviembre del 2024, en horario de 09:00 a 15:00 horas.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2024-2027
DE MACUSPANA, TABASCO,
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**



Para las **candidatas y candidatos (propietaria/o y suplente) de la segunda jornada electoral**: los días 14 y 15 de noviembre del 2024, en horario de 09:00 a 15:00 horas.

Tales pactos y acuerdos se **efectuarán en las instalaciones** que ocupa el edificio del **Centro de Desarrollo Comunitario (CDC)**, ubicado en **Paseo José Narciso Roviroza, sin número, colonia Centro, de la Ciudad de Macuspana, Tabasco.**

DÉCIMA. - DE LA UBICACIÓN DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTOS:

Las mesas receptoras de votos se ubicarán en la jurisdicción donde se efectuará la elección, y será preferente el lugar que se haya utilizado en las elecciones pasadas, salvo que dicho lugar no garantice el adecuado desarrollo de la participación ciudadana. Su ubicación debe cumplir con los requisitos siguientes:

1. Fácil y libre acceso de los votantes.
2. No ser domicilios particulares.
3. No ser templos, locales destinados al culto, o de partidos políticos.
4. No ser locales ocupados por cantinas o centro de vicios.

Sin embargo, previendo las condiciones climáticas, caso fortuito o fuerza mayor, la ubicación de la casilla se instalará en el lugar donde más convenga, de común acuerdo entre las fórmulas registradas y aprobación de **"LA COMISIÓN"**.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTOS:

1. Las mesas receptoras de votos, son los órganos electorales conformados por ciudadanos que prestan sus servicios como funcionarios del ayuntamiento, a los cuales se les faculta para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las casillas instaladas en cada localidad donde se va a efectuar la elección correspondiente.
2. Las mesas receptoras de votos tienen a su cargo, durante las dos jornadas electorales previstas para el 01 y 08 de diciembre del 2024, respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo.
3. En cada localidad donde se realizará la elección, se instalará una mesa receptora de votos para recibir la votación el día de la jornada electoral, sin que se permita votar a quien no cuente con credencial para votar vigente y no pertenezca a la sección o secciones cuya localidad abarque la localidad correspondiente.
4. Conforme a lo dispuesto en la fracción VI del artículo 103 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, las mesas receptoras de votos se integrarán cuando menos con dos personas representantes del Ayuntamiento de Macuspana, los cuales serán designados mediante acuerdo emitido por **"LA COMISIÓN"** en el que se establecerán las obligaciones del respeto al sufragio y a los principios rectores de las elecciones democráticas.

DÉCIMA SEGUNDA. - INTEGRACIÓN DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTOS:

Para ser integrante de las mesas receptoras de votos se requerirá:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento,



- b) Ser empleado o servidor público del Ayuntamiento,
- c) Contar con credencial para votar;
- d) Estar en ejercicio de sus derechos políticos; y
- e) Saber leer y escribir.

DÉCIMA TERCERA. - DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTOS:

1. Se establecen como **atribuciones de los integrantes de las mesas receptoras de votos**, las siguientes:

- a).- Instalar y clausurar la mesa receptora de votos;
- b).- Recibir la votación, siendo garante de que el sufragio se desarrolle de manera universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible;
- c).- Efectuar el escrutinio y cómputo de la votación;
- d).- Permanecer en la casilla desde su instalación hasta su clausura, y
- e).- Las demás que les confieran las disposiciones relativas.

2. Son **atribuciones de las Presidentas o Presidentes** de las mesas receptoras de votos:

- a).- Como autoridad electoral, presidir los trabajos de la mesa receptora y velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta convocatoria y los principios democráticos, a lo largo del desarrollo de la jornada electoral;
- b).- Recibir de **"LA COMISIÓN"** la documentación, útiles y elementos necesarios para el funcionamiento de la mesa receptora de votación, y conservarlos bajo su responsabilidad hasta la instalación de la misma;
- c).- Identificar a los electores que acudan a votar que cuenten con credencial para votar vigente y sean residentes de la demarcación que comprende la delegación correspondiente;
- d).- Mantener el orden en la mesa receptora de votos y en sus inmediaciones, con el auxilio de la fuerza pública si fuese necesario;
- e).- Suspender, temporal o definitivamente, la votación en caso de alteración del orden o cuando existan circunstancias o condiciones que impidan la libre emisión del sufragio, el secreto del voto o que atenten contra la seguridad personal de los electores, de los representantes de las fórmulas de candidatas o candidatos o de los miembros de la mesa receptora;
- f).- Retirar de la casilla a cualquier persona que incurra en alteración grave del orden, impida la libre emisión del sufragio, viole el secreto del voto, realice actos que afecten la autenticidad del escrutinio y cómputo, intimide o ejerza violencia sobre los electores, los representantes de los partidos o de los miembros de la mesa receptora de votación;
- g).- Practicar, con auxilio de la Secretaria o Secretario y de los Escrutadores y ante las representaciones de las candidaturas presentes, el escrutinio y cómputo;
- h).- Concluidas las labores de la mesa receptora, entregar oportunamente a la **"LA COMISIÓN"** la documentación y los expedientes respectivos; y



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2024-2027
DE MACUSPANA, TABASCO,
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**



i).- Fijar en un lugar visible al exterior de la mesa receptora los resultados del cómputo de las elecciones.

3. Son atribuciones de las secretarías/os de las mesas receptora de votos:

a).- Levantar durante la jornada electoral las actas y distribuirlos en los términos que en la misma se establece;

b).- Contar, inmediatamente antes del inicio de la votación y ante los representantes de los candidato/as que se encuentren presentes, las boletas electorales recibidas y anotar el número de las mismas en el acta de instalación;

c).- apuntar en las listas establecidas para ello el nombre del elector correspondiente;

d).- Recibir los escritos de protesta que presenten las representaciones de las candidaturas;

e).- Inutilizar las boletas sobrantes con dos rayas diagonales, y

f).- Las demás que les confieran las bases y los acuerdos de la Comisión.

4. Son **atribuciones de los escrutadores** de las mesas receptoras de votos:

a).- Contar la cantidad de boletas depositadas en la urna, y el número de electores que votaron conforme a la lista donde se anotó a los electores, cerciorándose de que ambas cifras sean coincidentes y, en caso de no serlo, consignar el hecho;

b).- Contar el número de votos emitidos en favor de cada fórmula de candidata o candidato;

c).- Auxiliar a la Presidenta/e o a la Secretaria/o en las actividades que les encomienden.

DÉCIMA CUARTA. - DE LA INSTALACIÓN, APERTURA Y CIERRE DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTOS:

La **primera jornada** electoral: **se inicia con la instalación** de las mesas receptora de votos a las **08:00 horas** del día **01 de diciembre** del presente año.

La **segunda jornada** electoral: **se inicia con la instalación** de las mesas receptora de votos a las **08:00 horas** del día **08 de diciembre** de este año.

El **cierre de la votación** en **ambas jornadas electorales** será a las **18:00 horas**.

DÉCIMA QUINTA.- DEL PROCEDIMIENTO DE LA ELECCIÓN:

Es importante señalar que el procedimiento, bajo las cuales se desarrollarán cada una de las jornadas electorales en los días antes mencionados, se deben cumplir con las disposiciones que para tal acto establece la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y al efecto se establece lo siguiente:

I. A las 08:00 horas de la mañana, en las fechas previstas para las jornadas electorales respectivamente del 01 y 08 de diciembre del 2024, en los lugares establecidos, el funcionario Presidente procederá a instalar la mesa receptora de votos en presencia de los representantes de las fórmulas de candidatos presentes, debiéndose colocar a la vista de todos un cartel con los nombres de los integrantes de las fórmulas contendientes, levantando el acta



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2024-2027
DE MACUSPANA, TABASCO,
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



- correspondiente a la apertura de la mesa receptora de votos, inmediatamente después el funcionario Presidente anunciará el inicio de la votación.
- II. Es importante señalar que en el procedimiento para la multicitada elección para elegir **Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados, Jefas o Jefes de Sector o de Sección (Propietarias/os y Suplentes)**, podrán votar todos los ciudadanos que residan en el lugar donde se lleve a cabo la elección y se encuentren inscritos en la lista nominal, y para tal efecto deberán exhibir su credencial para votar vigente, precisando que no se aceptarán aquellos ciudadanos que no presenten o cuenten con credencial para votar.
 - III. La emisión del voto se hará de manera universal, libre, secreta y directa, mediante boletas, o atendiendo a los usos y costumbres de cada comunidad, iniciada la votación no podrán suspenderse sino por causa justificada.
 - IV. Los ciudadanos que concurren a votar deberán exhibir su credencial para votar que acredite su residencia en el lugar donde se lleve a cabo la votación.
 - V. Los votantes sufragarán en el orden en que se presenten en la mesa receptora de votos y a fin de asegurar la libertad y el secreto del voto, únicamente permanecerán entorno a la mesa de votación sus integrantes y el número de votantes que puedan ser atendidos.
 - VI. En ningún caso se permitirá votar a personas ajenas a la delegación de que se trate, personas privadas de sus facultades mentales, alcoholizadas o bajo el influjo de drogas o enervantes, (el Honorable Ayuntamiento proveerá lo necesaria para que los días de las elecciones, desde un día antes no se vendan, ni distribuyan ningún tipo de bebidas embriagantes en los centros establecidos dentro de la demarcación territorial en donde se lleve a cabo la elección); personas armadas (con la excepción de los miembros de seguridad pública y militares que se encuentren en servicio).
 - VII. La votación concluirá a las 18:00 horas del mismo día del inicio, si al momento de cerrar la mesa receptora de votos hubiese votantes en la fila para sufragar, se procederá a contar los que estén formados en la fila y al votar el último de los contados se procederá al cierre de la mesa receptora de votos.
 - VIII. Una vez cerrada la votación y levantada el acta de cierre de la votación, los funcionarios designados procederán a realizar el escrutinio y cómputo de los votos sufragados y cancelación mediante dos líneas diagonales las boletas sobrantes, en presencia de los representantes de los candidatos que se encuentren presentes, realizando lo anterior procederá a levantar el acta de escrutinio y cómputo de la elección.
 - IX. Acto seguido el presidente/a de la mesa receptora de votos con base en los resultados contenidos en el acta de escrutinio y cómputo final, procederá a declarar la validez de las elecciones correspondientes y el triunfo de la fórmula en el cartel de resultados que deberá ser fijado en el lugar visible en el exterior del lugar donde fue instalada la mesa receptora de votos para conocimiento de la ciudadanía. El Honorable Ayuntamiento ordenará su publicación dentro de los cinco días siguientes y otorgará el nombramiento a los ciudadanos de la fórmula ganadora.
 - X. Los integrantes de las fórmulas contendientes a través de sus representantes, podrán presentar cualquier inconformidad relacionada con la jornada electoral, en forma escrita, mismo que deberá anexarse al paquete que contiene la documentación electoral utilizada en la elección (expediente de casilla), que entregará la presidenta o presidente de la mesa receptora de votos en forma inmediata a **la comisión RECEPTORA** designada para tal efecto, en las



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2024-2027
DE MACUSPANA, TABASCO,
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**



instalaciones que ocupa el edificio del Centro de Desarrollo Comunitario (CDC), ubicado en Paseo José Narciso Roviroso, sin número, colonia Centro, de la Ciudad de Macuspana, Tabasco; al respecto "LA COMISIÓN" recibirá y revisará el paquete electoral, depositándolo para su resguardo en un lugar seguro, dado que dicha documentación completa el expediente de la elección que de darse el caso será utilizado en las impugnaciones o inconformidades que sean presentadas.

- XI. Así mismo y previendo que durante las jornadas electorales respectivas, se susciten algún tipo de controversias o violaciones al procedimiento que sean susceptibles de impugnaciones, está deberán presentarse dentro de las veinticuatro horas siguientes al cierre de la mesa receptora de votos, ante "LA COMISIÓN"; las impugnaciones deberán estar debidamente fundadas, motivadas y con pruebas idóneas y documentadas, siendo desechadas de plano las que no cumplan con estas condiciones y las que si cumplan, serán revisadas y resueltas por el Cabildo a propuesta de la "LA COMISIÓN", en única instancia, sobre las protestas fundadas y posibles irregularidades durante los días previstos para la jornada electoral correspondiente y su fallo será inapelable, debiendo "LA COMISIÓN" realizar el cómputo y fijar en los estrados la constancia de inicio y de preclusión del término para la recepción de las impugnaciones.

DÉCIMA SEXTA. - DE LAS CAMPAÑAS PROSELITISTA PARA LA OBTENCIÓN DEL VOTO:

1. Se entenderán por campañas electorales para los efectos del proceso electoral de **Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados, Jefas o Jefes de Sector o de Sección (Propietarias/os y Suplentes)**, al conjunto de actividades llevadas a cabo por las fórmulas de candidatas y candidatos registrados para la obtención del voto en las respectivas demarcaciones que contienden.
2. Se entiende por actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquéllos en que los candidatos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas como **Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados, Jefas o Jefes de Sector o de Sección (Propietarias/os y Suplentes)**, respecto de sus propuestas de trabajo.
3. Se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden, las y los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía de sus localidades, las propuestas de trabajo.
4. Tanto la propaganda electoral como las actividades de campaña a que se refiere este apartado, deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante sus electores, sobre los programas y acciones fijados en los planes de trabajo que proponen de verse favorecido con la mayoría.

La propaganda que difundan los candidatos no tendrá más límite que el respeto a las personas, a las demás candidaturas, autoridades, instituciones y valores democráticos, debiendo ajustarse éstas al respeto del derecho de terceros, evitando cualquier expresión que denigre u ofenda al ser humano.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2024-2027
DE MACUSPANA, TABASCO,
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**



El día de la elección respectiva, en el lugar que se ubiquen las mesas receptoras y en su exterior, no deberá haber propaganda de candidatura alguna, **“LA COMISIÓN”**, en su caso ordenará a la candidata o candidato desprender o borrar la propaganda que se encuentre fijada o pintada a una distancia no menor a 50 metros, con respecto al lugar en donde se encuentre instalada la mesa receptora de votos.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LOS PERIODOS DE CAMPAÑA DE PROSELITISMO:

Las fórmulas debidamente registradas podrán iniciar y finalizar su campaña de proselitismo en los periodos siguientes:

Las candidaturas registradas para la primera jornada electoral: podrán **iniciar** su campaña proselitista a las **07:00 horas del día 18 de noviembre del 2024**, debiendo **finalizar** a las **24:00 horas del día 27 de noviembre** de este mismo año.

Las candidaturas registradas para la segunda jornada electoral: podrán **iniciar** su campaña proselitista a las **07:00 horas del día 25 de noviembre del 2024**, debiendo **finalizar** a las **24:00 horas del día 04 de diciembre** de este mismo año.

Las campañas proselitistas de los candidatos se realizarán con financiamiento propio o de sus simpatizantes; no podrá ningún candidato presentar candidatura de partido político, ni usar emblemas ni colores de éstos en sus propagandas, debiendo observar en todo momento las restricciones y prohibiciones contenidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, ya que la violación a las restricciones y prohibiciones de las campañas electorales, serán motivo de las sanciones que para tal efecto emita la comisión responsable de conducir los trabajos.

En este período de difusión y campaña se deben cumplir los tiempos indicados y culminar a más tardar en la fecha y hora señaladas, con el apercibimiento que los candidatos que realicen campaña anticipada o posterior a los tiempos establecidos en la presente convocatoria, sus registros serán objeto de cancelación, previo Procedimiento Especial Sancionador, por lo que cabe precisar que de manera supletoria se podrán retomar las directrices que para efectos establece la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y los principios del derecho administrativo sancionador electoral.

Queda estrictamente prohibido a los candidatos utilizar cualquier medio de presión o coacción, sobre los electores o la utilización de cualquier programa social de los gobiernos municipal, estatal o federal, como promesa o medio de presión a cambio del voto; quienes incurran en estas prácticas, sus registros serán cancelados por **“LA COMISIÓN”** previa sustanciación de la misma.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y ENTREGA DE CONSTANCIA DE MAYORÍA

La declaración de validez de la elección de Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados, Jefas o Jefes de Sector o de Sección (Propietarias/os y Suplentes) para el ejercicio 2024 a 2027, **y entrega de la constancia de mayoría**, será en las fechas siguientes:

a). - Para **las candidatas y candidatos triunfadores** que contiendan en la **primera jornada electoral del 01 de diciembre**: la declaración de validez de la elección y entrega de las constancias de mayoría, se hará **el día 06 de diciembre del 2024**.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2024-2027
DE MACUSPANA, TABASCO,
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**



b).- Para las candidatas y candidatos ganadores que participen en la **segunda jornada electoral del 08 de diciembre**: la declaración de validez de la elección y entrega de la constancia de mayoría se hará el día **12 de diciembre del 2024**.

Lo anterior es conforme a los resultados obtenidos en las mesas receptoras instaladas, sujetándose a las bases establecidas en la presente convocatoria y a lo previsto por la fracción VII del artículo 103 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y de las Leyes en la materia.

Cabe precisar que en base a la fracción VIII del artículo 103 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, las resoluciones por las que se declare válida una elección y se otorgue la constancia de mayoría a las fórmulas triunfadoras, serán **definitivas**.

DÉCIMA NOVENA. - DE LA TOMA DE PROTESTA:

El Presidente Municipal, **tomará la protesta de Ley** y dará posesión a las personas integrantes de **las fórmulas que hayan resultado electas propietarias y suplentes**, debiendo hacer la declaratoria respectiva en términos de lo dispuesto en el artículo 105 párrafo primero de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. En virtud de lo anterior, se establecen la fecha para la toma de protesta de Ley para las candidatas y candidatos triunfadores en la primera y segunda jornada electiva: el día **14 de diciembre del 2024 a las 11:00 horas**, la cual se efectuará en las instalaciones que ocupa El Salón Principal del Parque de Feria, ubicado en los terrenos del fraccionamiento del Siglo XXI de la Ciudad de Macuspana, Tabasco.

Las autoridades electas en la presente convocatoria deberán retirar toda la propaganda electoral de su demarcación delegacional en un término máximo de ocho días posteriores a la toma de protesta.

VIGÉSIMA. – DURACIÓN DEL CARGO ELECTO

El Artículo 105 en sus párrafos segundo y tercero de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece al tenor, lo siguiente:

Las **personas electas durarán en su cargo tres años, pudiendo ser removidas** por el Ayuntamiento en cualquier tiempo **por causa justificada**, que calificará este mismo órgano, llamándose en este caso a los suplentes y si estos no se presentaren, el Ayuntamiento designará a quien los sustituya, de entre los vecinos de la demarcación respectiva.

Quienes hayan sido electos para el cargo a que se refiere éste Capítulo no podrán ser reelectos para el periodo inmediato posterior.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por **“LA COMISIÓN”** atendiendo las normatividad del derecho electoral así como por los principios generales del derecho.

SEGUNDO.- La interpretación de estas bases y los acuerdos, lineamientos o resoluciones derivados de la aplicación de esta normatividad, se realizará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2024-2027
DE MACUSPANA, TABASCO,
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**



TERCERO.- En su caso “**LA COMISIÓN**” podrá modificar los plazos y procedimientos mediante acuerdos que resulten necesarios en las distintas etapas de la organización del presente proceso electoral, sin detrimento de los principios rectores, y observando la máxima publicidad, e informando oportunamente al Cabildo.

CUARTO.- Publíquese la presente convocatoria en uno de los periódicos de mayor circulación en el municipio, en la página oficial y en los estrados del Ayuntamiento, así como en los inmuebles de las delegaciones y en los lugares de mayor afluencia ciudadana en las localidades perteneciente a esta municipalidad.

Dado en Sesión del Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Macuspána, Tabasco, a los 26 días del mes de octubre del año 2024, el cual fue aprobado totalmente.

ATENTAMENTE


Lic. Gaspar Trinidad Díaz Falcón
Presidente Municipal




C. Antonio Silván Peralta
Secretario del Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2024-2027